PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ADENDA Nº 02

CONTRATO Nº 082-2011-IPD – SR. NAPOLEON OSCAR VALDEZ FERRAND
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste el por el presente documento, la Adenda Nº 02 al Contrato Nº 082-2011-IPD-DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, que celebran:

a) El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** con R.U.C. No. 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén 232, 234 y 236, Distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, Sr. **HUGO IVAN VERGARA SOTO** identificado con DNI Nº 40411229, a quien en adelante se le denominará para todos los efectos del presente Contrato, como **EL ARRENDATARIO.**

b) **NAPOLEÓN OSCAR VALDEZ FERRAND,** con DNI Nº 08234677, con R.U.C. No. 10082346771, con domicilio legal en Calle José Francisco Eguiguren 171 - 101, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará para todos los efectos del presente Contrato como **EL ARRENDADOR** , en los términos y bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Que, con Resolución Nº 976-2011-P/IPD de fecha 22 de diciembre de 2011, el Titular del IPD aprobó la exoneración del proceso de selección por causal de proveedor único, para la Contratación del "Arrendamiento del Bien Inmueble para la Sede Administrativa del Instituto Peruano del Deporte".

1.2 Que, en fecha 29 de diciembre del 2011, EL ARRENDATARIO y el ARRENDADOR suscribieron el contrato Nº 082-2011-ipd-SR. NAPOLEON OSCAR VALDEZ FERRAND (en adelante el contrato) por el monto de US$ 830,508.78 (Ochocientos treinta mil quinientos ocho con 78/100 dólares americanos).

1.3 Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato, el plazo pactado del arrendamiento fue de treinta y seis (36) meses, contados desde el 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del año 2014.

Asimismo, las partes acordaron que EL ARRENDATARIO tiene la opción exclusiva de prorrogar el contrato en forma sucesiva por igual o menor plazo, a partir de su vencimiento, conforme lo establece el numeral 4° del Artículo 150º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S Nº184-2008-EF.

1.4 Que, mediante Adenda Nº 041-2014-IPD-SR. NAPOLEON OSCAR VALDEZ FERRAND de fecha 24 de diciembre de 2014, se prorrogó la vigencia del Contrato Nº 082-201-IPD-SR.NAPOLEON OSCAR VALDEZ FERRAND, por el plazo adicional de seis (06) meses, contados a partir del 01 de enero del 2015 al 30 de junio del 2015.

1.5 Que, con fecha 25 de mayo del 2015, el Instituto Peruano del Deporte, suscribió el Contrato Nº003-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO LIMA, en atención al Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº007-2015-IPD/UL, derivada de la Licitación Pública Nº 008-2014-IPD/UL, para la ejecución del componente "Acondicionamiento de Oficinas IPD Tribuna Sur del Estadio Nacional", que forma parte del proyecto "Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional".

1.6 Que, a través del Memorando Nº 124-2015-UOE-OI/IPD de fecha 02 de junio del 2015, la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura, comunica que el día 19 de octubre del 2015 es la fecha estimada para la culminación de la referida obra "Acondicionamiento de Oficinas – IPD Tribuna Sur – Estadio Nacional".

1.7 Que, mediante Oficio Nº 078-2015-UL-OGA/IPD de fecha 17 de junio de 2015, EL ARRENDATARIO manifiesta a EL ARRENDADOR su voluntad de hacer uso de la prórroga por un periodo de cuatro (04) meses adicionales, a partir del 01 de julio de 2015 al 31 de octubre del 2015, prorrogables de mutuo acuerdo.

1.8 Que, finalmente con Informe Nº694-2015-UL-OGA/IPD de fecha 17 de junio del 2015, la Unidad de Logística remitió los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar la adenda correspondiente para su debida suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen, de mútuo acuerdo, prorrogar la vigencia del Contrato Nº082-2011-IPD-SR.NAPOLEON OSCAR VALDEZ FERRAND, por el plazo de cuatro (04) meses, contados a partir del 01 de julio del 2015 al 31 de octubre del 2015; prorrogables de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO CONTRACTUAL

El monto total por los cuatro (04) meses de prórroga del citado contrato de arrendamiento es de US$ 100,381.68 (Cien mil trescientos ochenta y uno con 68/100 dólares americanos) a todo costo incluido los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del arrendamiento del bien en cuestión, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al **ARRENDADOR,** la contraprestación mencionada en la cláusula precedente, en forma mensual o adelantada y previa recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de diez (10) días de ser éstos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

PERIODO 2015	MONTO US$
01 al 31 de julio de 2015	25,095.42
01 al 31 de agosto de 2015	25,095.42
01 al 30 de setiembre de 2015	25,095.42
01 al 31 de octubre de 2015	25,095.42
MONTO TOTAL	**100,381.68**

El pago se realizará de acuerdo al detalle mensual establecido en la presente cláusula y previa presentación por parte del **ARRENDADOR** del comprobante de pago que acredite el pago del impuesto a la renta de primera categoría.

El importe de la Renta mensual de arrendamiento pactada incluye los correspondientes impuestos de Ley.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato Nº082-2011-IPD-SR.NAPOLEON OSCAR VALDEZ FERRAND en todo cuanto no fue modificado de forma expresa en la presente Adenda Nº 02.

Las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veinticinco (25) días del mes de junio del 2015.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – JEFE

EL ARRENDADOR

IVAN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
EL ARRENDATARIO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – Oficina General de Administración – JEFE – IPD

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – UNIDAD DE LOGÍSTICA – JEFE – IPD